

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes

- a. El literal e) del artículo 59° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento¹, modificado mediante Decreto Supremo N° 015-2010-VIVIENDA de fecha 07 de diciembre de 2010², establece como obligación de la EPS contar con sistemas de separación de costos que respondan al sistema de contabilidad regulatoria que apruebe la Superintendencia.
- b. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2011-SUNASS-CD de fecha 13 de junio de 2011³, se aprobó el Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria.
- c. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 063-2011-SUNASS-CD de fecha 21 de diciembre de 2011⁴, se difiere la aplicación obligatoria del Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria hasta el 1° de enero de 2013.

II Propuesta de Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria

II.1. Plan de Cuentas y Manual de Contabilidad Regulatoria vigente

El Plan Regulatorio vigente tiene el siguiente contenido:

- a. Volumen 1: Plan Contable y Manual de Contabilidad Regulatoria
- b. Anexo del Volumen 1: Vinculación de las Cuentas de Resultados – Alineación de las Cuentas.
- c. Volumen 2: Comparativo del Plan Contable General Revisado (PCGR) vs Plan Contable General Empresarial (PCGE) vs Plan Contable de Contabilidad Regulatoria (PCCR).
- d. Volumen 3: Estados Financieros y Cuadros Regulatorios

II.2. Modificaciones de carácter general

II.2.1. Plan de Cuentas Regulatorio

IV.2.1.1. Cuentas Analíticas de Explotación

- a. El PCR vigente no desarrolla Centros de Costos ni las denominadas Cuentas Analíticas del elemento 9, que se requieren para implementar una contabilidad de costos, la misma que proporciona información relevante acerca de los costos de los servicios de saneamiento en las EPS.
- b. En las actividades de implementación de los pilotos, en los que se realizaron equivalencias contables en las EPS a nivel del PCR, se pudo determinar que, si bien la codificación del PCR proporcionaría información para la regulación tarifaria, el proceso de extracción de esa información es muy compleja para las EPS. Esto demandaría un esfuerzo mayor, en algunos casos, debido a la limitada capacidad de sus sistemas informáticos. Es por ello, que se debe

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2005.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de diciembre de 2010.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de junio de 2011.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2011.

desarrollar una contabilidad de costos homogénea en las EPS, lo que simplificaría el proceso de extracción de información y brindaría data relevante y confiable con fines de regulación tarifaria y de supervisión para la SUNASS.

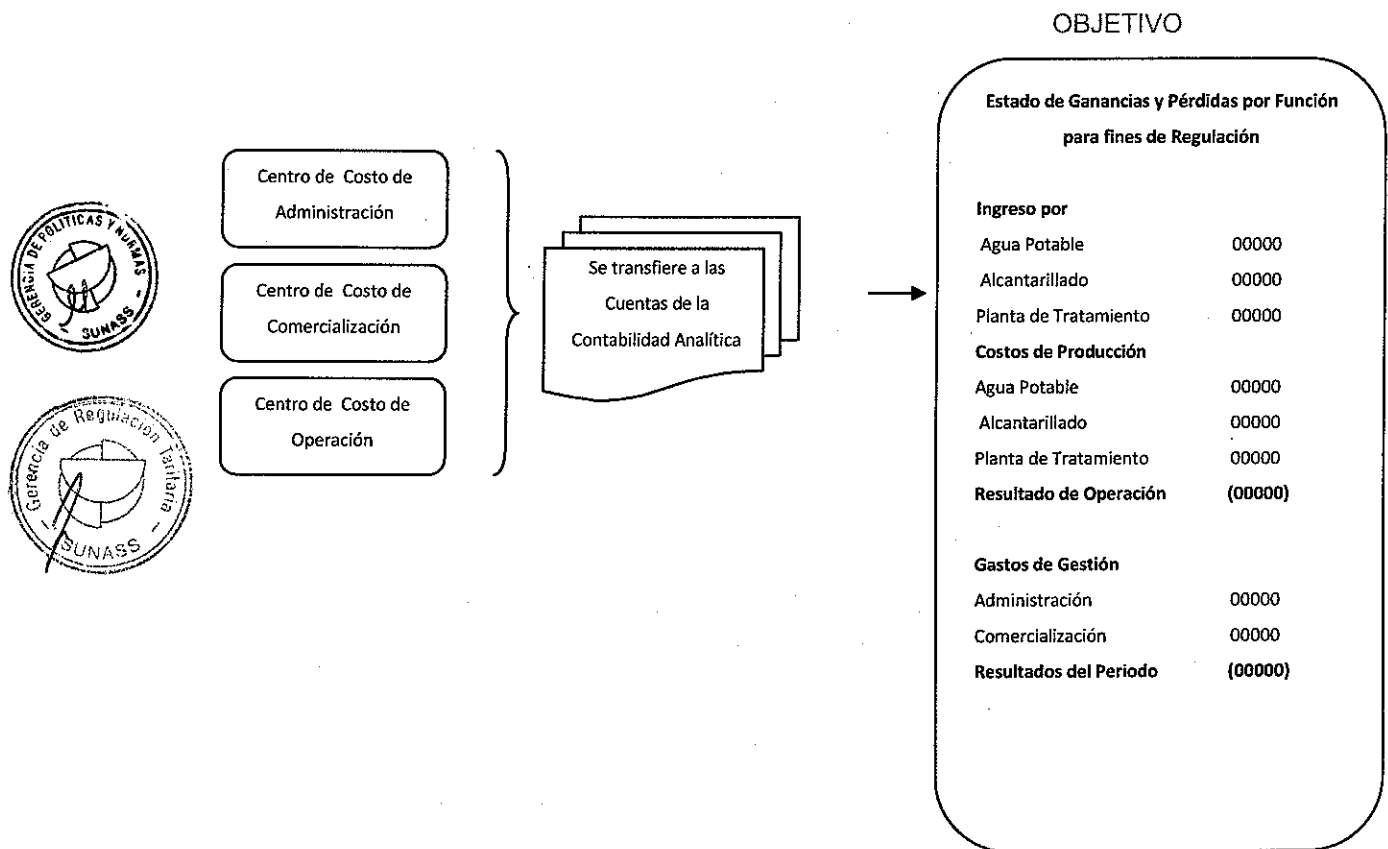
- c. El Plan Contable agrupa en 9 grandes grupos las cuentas contables, denominándolas elementos. Las cuentas que comienzan con el número 1 pertenecen al activo, por ejemplo 10 es Caja Bancos. Aquellas cuentas que empiezan con el número 9 se denominan Cuentas Analíticas de Explotación.
- d. En este contexto, se plantea con esta norma desarrollar con mayor detalle la Cuenta Analítica de Explotación (elemento 9), para lo cual es necesario elaborar los códigos de contabilidad analítica o contabilidad de costos y los códigos de centros de costos de las EPS.
- e. Las Cuentas Analíticas de Explotación son códigos numéricos para cada uno de los tipos de costos que se originan en las actividades de la empresa, y que el Regulador está definiendo en la presente propuesta de modificación. Estas Cuentas Analíticas se identifican de la siguiente manera:
- 91: Agua Potable
 - 92: Alcantarillado
 - 93: Tratamiento de Aguas Residuales (TAR)
 - 94: Colaterales Regulares
 - 95: Servicios no Regulados
 - 96: Otros No Regulados
 - 97: Gastos de Ventas/Comercialización
- f. Los Centros de Costos, por su parte, también son códigos que clasifican a cada una de las divisiones, gerencias, y áreas de producción de una empresa. Estos Centros de Costos se identifican de la siguiente manera:
- 901 Gastos Administrativos
 - 90101 Dirección de Central y Administraciones (Localidad 1)
 - 90102 Dirección de Central y Administraciones Localidades Adicionales
 - (...)
 - 902 Costos de Producción
 - 90201 Producción Fuente Superficial con Tratamiento
 - 90202 Producción Agua Subterránea - Operación de Sondajes
 - (...)
- g. Es necesario señalar, sin embargo, que en la contabilidad de costos ambas codificaciones no son independientes, sino por el contrario se encuentran interrelacionadas.
- h. En este orden de ideas, para su funcionamiento la contabilidad de costos necesita un medio para trasladar los costos incurridos en los procesos de la empresa a las Cuentas Analíticas de Costos que corresponda. Para ello, se utilizan los códigos denominados Centros de Costos y, de este modo, se alimenta con información a las cuentas de costos.
- i. Lo anterior requiere, adicionalmente, inventariar la empresa identificando las áreas administrativas (Gerencia de Administración, Gerencia Comercial, etc.) y



las áreas de operaciones (Captación, Planta de Tratamiento, Reservorio, Zona de Distribución, etc.).

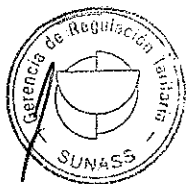
- j. Al mismo tiempo, esos costos asignados a los Centros de Costos deben trasladarse también a los servicios que provee la empresa. Para ello, se utilizan los códigos denominados Cuentas Analíticas de Explotación.
- k. El producto final de este sistema de información es un estado de Ganancias y Pérdidas por Función, con el que mensualmente contará SUNASS. Esta pieza de información le permitirá al regulador identificar los costos por cada servicio que presta la EPS, presentados de acuerdo a lo requerido por cada una de las fórmulas de eficiencia del modelo tarifario.
- l. El contar con una estructura base de centros de costos para las empresas del sector permitirá, en primer lugar, poseer información de costos comparativa de la estructura organizacional, llegando al nivel de componente en cada empresa. En segundo lugar, permitirá obtener una desagregación adecuada por actividades en el elemento 9, generando información de costos estructurada y por actividad, sumamente útil para análisis con fines de regulación tarifaria.

Gráfico N° 1



II.2.2.1.2 Número de Dígitos del Plan de Cuentas Regulatorio

- a. El Plan Contable empresarial tiene una codificación contable de sólo 5 dígitos, sin embargo, la codificación contable del PCR por su extensión de 13 dígitos, dificulta el registro contable a las empresas de saneamiento en su operatividad diaria.
- b. La cantidad de dígitos (13) no toma en cuenta las limitaciones de los *software* actualmente en uso por las EPS. Por ejemplo, un número considerable de empresas de saneamiento utilizan el Software SICOFI, el cual permite el uso de 5 dígitos y en algunas empresas que lo han modificado, llega a un máximo de capacidad de 10 dígitos para la codificación contable, no pudiendo llegar a manejar 13 dígitos. Adicionalmente, la mayor empresa de saneamiento (SEDAPAL) utiliza el Software SAP, este sistema informático a nivel internacional sólo permite el uso de hasta 10 dígitos, en la codificación contable.
- c. Cabe resaltar que en los pilotos se encontró que, al haber desagregado hasta 13 dígitos las cuentas contables a partir de la estructura del Plan de Cuentas Empresarial, éstas presentan problemas de acumulación. Por ejemplo, el PCR actual a nivel del dígito 11 en las cuentas de Gastos, ubica al mismo nivel el concepto de servicio de agua potable con conceptos que deben presentarse a un nivel mayor como captación, transporte y tratamiento de agua potable, lo cual rompe con los niveles homogéneos de acumulación y de quiebres requeridos para formular información financiera.
- d. Otro caso observado también en los pilotos corresponde al de las cuentas de inventarios de materias primas, en las cuales el insumo cloro gas, por ejemplo, presenta múltiples cuentas de registro, no haciéndolo operativo para las empresas de saneamiento al tener dos inventarios. Es por ello que la propuesta de PCR consolida su control eficiente en una sola cuenta, de la cual se retirará de acuerdo a requerimiento de las áreas operativas usuarias del insumo para el tratamiento del agua potable y cuando lo soliciten para tratamiento de aguas residuales.
- e. Al contar con los gastos desagregados por servicios en el elemento 9 y por componente en los centros de costos, no es necesario desagregar a trece dígitos las partidas del balance, gastos por naturaleza e ingresos. De esta manera, es posible reducir la cantidad de dígitos de la codificación.
- f. La ventaja de la reducción de dígitos del PCR radica en que simplificaría el trabajo de las EPS que, para cumplir con la contabilidad regulatoria, solo tendrán que desagregar hasta el octavo dígito algunas cuentas Plan Contable General Empresarial que registren interés regulatorio. De esta manera, en relación a éste último, no implicará mayor cambio en las cuentas que actualmente están obligadas a utilizar las empresas del sector.
- g. Con esta modificación, adicionalmente, se logrará reducir en gran medida la figura de tener dos entes (Contaduría y SUNASS) normando sobre la contabilidad de las EPS, al limitar sólo la desagregación a 8 dígitos en aquellas cuentas de interés regulatorio.
- h. Por otro lado, la reducción a 8 dígitos es posible, ya que mediante el mecanismo de control patrimonial (Activos Fijos) de cada empresa puede



registrarse información adicional del activo para fines regulatorios, como ubicación geográfica (localidad donde está ubicado), tipo de servicio al que contribuye (agua, alcantarillado, tratamiento, etc.), modalidad de adquisición del bien (adquirido, donado, transferido).

- i. Lo anterior elimina la necesidad de apertura de divisionarias en las cuentas contables, lo que redundaría en la reducción del costo administrativo del sistema y facilita que las EPS puedan cumplir con implementar el PCR aprobado por SUNASS.

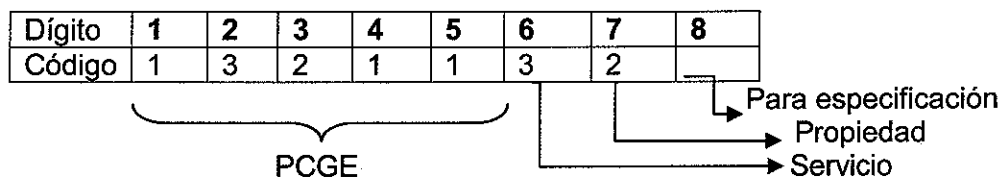
Ordenar las agrupaciones de cuentas por servicio

- a. La agrupación por tipo de servicio es requerida para obtener información financiera de gastos e ingresos por cada uno de los servicios regulados que prestan las EPS, con el objetivo de ayudar a la determinación de las tarifas que aprueba la SUNASS. Lo anterior involucra desagregar algunas cuentas del activo y de los ingresos y gastos con fines regulatorios, relacionadas con las operaciones propias de las empresas de saneamiento.
- b. El PCR vigente de 13 dígitos en su estructura, presenta la desagregación por propiedad al séptimo dígito en algunos casos y a partir del noveno dígito por tipo de servicios, aunque no en todas sus partidas.
- c. En este contexto, la propuesta de modificación coincide hasta el quinto dígito lo normado por el Consejo Normativo de Contabilidad. Sobre esta base, la propuesta desarrolla en algunas de las cuentas el sexto dígito, el mismo que se utilizará para identificar el servicio y/o actividad a la cual corresponde el registro, definido de la siguiente manera:

- 1: Agua Potable
- 2: Alcantarillado
- 3: Tratamiento de Aguas Residuales (TAR)
- 4: Compartido (la operación corresponde tanto a Agua Potable, Alcantarillado, TAR y otras actividades de la empresa)
- 5: Colaterales Regulados
- 6: Otros No Regulados

- d. El propósito de la clasificación de las cuentas por servicio y/o actividad es identificar registro por registro a que actividad principal que desarrolla la EPS corresponde.

Estructura de codificación elementos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8



Asimismo se establece en la propuesta que las EPS incorporen en su Sistema de Gestión de Activos campos adicionales que permitan obtener información detallada de los activos y su movimiento

- e. En cuanto al control de los activos, se tiene previsto contar con una estructura estándar para el mecanismo de control de activos de cada EPS, al cual se le agregarán conceptos adicionales y criterios requeridos para fines regulatorios. Lo anterior significará un menor esfuerzo para el registro y control por parte de la EPS.

II.2.2. Manual de Cuentas

Establecer en el Manual criterios homogéneos para el registro de operaciones por parte de las EPS

- a. El PCR vigente presenta la dinámica del Plan Contable Empresarial, la misma que no aplica para las cuentas regulatorias. La propuesta de modificación, por su parte, presenta una dinámica base para aquellas cuentas que se están desagregando estrictamente con fines regulatorios, así como lineamientos para el control de activos a ser implementados bajo una estructura estándar.
- b. Adicionalmente, considerando las coordinaciones efectuadas con las EPS se ha identificado poco conocimiento de la normativa del sector, diversidad de criterios de registro y tratamiento de las operaciones propias del sector.

II.3. Modificaciones de carácter específico

II.3.1. PCR

Comparando los planes de cuentas de las empresas con el PCR, se han identificado omisiones de cuentas contables que corresponde a la operatividad propia del sector, como el cargo fijo y el fondo intangible; así como partidas que deben ser reclasificadas tales como el aporte regulatorio.

Por ello la solución planteada es la siguiente:

- Crear una cuenta contable para el cargo fijo

El PCR vigente no prevé una cuenta para el Cargo Fijo, siendo este concepto definido en la normativa para la determinación de la tarifa que aprueba la SUNASS corresponde crear la cuenta respectiva.

- Reclasificar las cuentas del Aporte Regulatorio de las EPS

El PCR vigente sitúa este concepto dentro de las Cargas Diversas de Gestión. Siendo su naturaleza tributaria, corresponde registrarla en las cuentas de Tributos.

- Adicionar una cuenta para los recursos destinados a las inversiones previstas en el Plan Maestro Optimizado.

El PCR vigente no contiene ninguna cuenta destinada para el control del fondo de reserva para las inversiones del quinquenio regulatorio, siendo que la

normativa tarifaria prevé la constitución de este fondo intangible para el financiamiento de las inversiones previstas en los Estudios Tarifarios corresponde incluir la cuenta correspondiente.

Por otro lado, en el PCR vigente se contemplan desagregaciones detalladas de algunas partidas tales como del activo fijo, existencias y remuneraciones; las mismas que no se encuentran alineadas con los requerimientos de información para fines regulatorios, o no es factible de implementar su gestión operativa, o en su defecto se pueden implementar en otro mecanismo de control que signifique menores costos para las EPS: Por esta razón, la propuesta de modificación contempla la corrección de estos aspectos identificados.

Finalmente, la propuesta de modificación presenta el siguiente contenido:

- Manual del Plan Contable Regulatorio.
- Anexo N° 1: Catálogo de Cuentas del Plan de Contabilidad Regulatoria.
- Anexo N° 2: Reportes Regulatorios.

III. Entrada en vigencia

Se propone que la fecha de obligatoriedad de la aplicación del nuevo Plan de Contabilidad Regulatoria se mantenga el 1° de enero del 2013, ello en virtud que el nuevo Plan Contable es factible de ser implementado en un menor tiempo con respecto al plan contable anterior. Asimismo, dicha propuesta se realiza tomando en consideración que se encuentra en ejecución el proyecto BID-AMD para la implementación del software contable integrado (AVALON) a 24 EPS.

IV. Impacto Regulatorio

- a. Para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales: el presente manual ayudará a las empresas a tener registros más ordenados en beneficio de su gestión, facilitando la obtención de conclusiones respecto del estado y proyecciones de los servicios de saneamiento.
- b. Para la SUNASS: reducir la asimetría informativa, permitiendo establecer tarifas más justas y razonables.
- c. Para el sector en general: el presente manual constituirá una herramienta para supervisar de mejor forma la prestación de los servicios de saneamiento.
- d. Se generará información económica, financiera y operativa de la empresas de saneamiento de un alto nivel de calidad y útil para fines de regulación tarifaria y de supervisión, así como para la administración de las empresas de saneamiento, que le permita establecer criterios de mejora en la gestión empresarial y en el seguimiento del cumplimiento de metas financieras y operativas establecidas en los estudios tarifarios aprobados por la SUNASS.

- e. Como consecuencia de la recolección de data histórica en el sector, a nivel de los conceptos de las fórmulas de eficiencia del modelo tarifario, se permitirá en un futuro próximo actualizar las fórmulas de eficiencia determinando nuevos parámetros generados a partir de la data histórica que se recoja mediante las cuentas de costos de la contabilidad analítica propuesta.

